



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DOS MIL VEINTE

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **catorce horas del diecisiete de enero de dos mil veinte**, en el Salón de Sesiones de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ubicado en la Avenida Niños Héroes número 2663 Colonia Jardines del Bosque, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 3 y 4 7 numeral 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, se reunieron los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, **MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ** Presidente, **MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO**, **MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE**, y el Secretario General de Acuerdos **SERGIO CASTAÑEDA FLETES**, a fin de celebrar la **Novena Sesión Extraordinaria de dos mil veinte**, para lo cual el Presidente de la Sala Superior, solicita al Secretario General tome lista de asistencia para la constatación del quórum legal.

El Secretario General de Acuerdos toma lista de asistencia a los Magistrados presentes:

Magistrado AVELINO BRAVO CACHO. (Presente)
Magistrada FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE. (Presente)
Magistrado JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ. (Presente)

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, hago del conocimiento que se encuentran presentes los tres Magistrados que integran la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, por lo que existe el quórum legal requerido para sesionar considerándose como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 67 de la Constitución del Estado, el artículo 7 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, y 55 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

El Magistrado Presidente, declara abierta la presente sesión y propone los puntos señalados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, constatación de quórum legal y declaratoria correspondiente;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Recepción del oficio 2711/2019 que remite el Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo número 279/2019 mediante el cual requiere a este Tribunal por el cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo referido.



4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de sentencia del expediente de Reclamación 415/2019 en cumplimiento al Juicio de Amparo 279/2019 del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.
5. Asuntos varios.

- 1 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**, en relación al punto número uno del orden del día, el mismo ya quedo desahogado.

- 2 -

El Magistrado Presidente JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ: Somete a su aprobación el orden del día.

Registrada la votación por parte del Secretario General de acuerdo, se emite el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/01/09/E/2020. Con fundamento en el artículo 8 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 21 fracción IV del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el orden del día queda aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes de Sala Superior.

- 3 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: El punto número tres del orden del día, es la recepción del oficio 2711/2019 que remite el Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo número 279/2019 mediante el cual requiere a este Tribunal por el cumplimiento de la ejecutoria del juicio de amparo referido.

Los Magistrados quedaron enterados del contenido de los oficios de referencia.

- 4 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente, el siguiente punto del orden del día es relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del proyecto de sentencia del expediente de Reclamación 415/2019 en cumplimiento al Juicio de Amparo 279/2019 del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito.

Registrada la votación por parte del Secretario General de Acuerdos, se emite el siguiente punto de Acuerdo:

ACU/SS/02/09/E/2020. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia



Administrativa del Estado de Jalisco y el artículo 18 fracciones II y VIII y 19 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, los Magistrados integrantes de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, aprobaron por unanimidad de votos el proyecto del expediente de Reclamación 415/2019.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario nos da cuenta del siguiente asunto. Interviene el Secretario General de Acuerdos: Magistrados corresponde al punto número 5 asuntos varios. Retoma el uso de la voz el Magistrado Presidente: nos da cuenta de ellos por favor.

5.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: doy cuenta del oficio 702/2019-4 que suscribe el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, Titular de la Quinta Sala Unitaria de este Tribunal, mediante el cual solicita el estado procesal que guarda el expediente de Apelación 579/2017 y de haber causado estado la sentencia que recayó al mismo, se regrese a esa Sala el expediente original a fin de estar en aptitud legal de proveer la petición elevada por el abogado patrono de la parte demandada.

En uso de la voz el Magistrado Presidente: esta Presidencia propone el acuerdo siguiente.

Respecto a su petición, conforme a las copias certificadas que se tienen del expediente de Apelación 579/2017, el estado procesal es el siguiente:

- 1) Con fecha trece de julio de dos mil diecisiete, el anterior Pleno del Tribunal revocó la sentencia emitida por la Quinta Sala Unitaria, declarando el sobreseimiento del juicio de lesividad, al haberse configurado la causa de improcedencia por consentimiento tácito, recalándose en dicha resolución que debido al sobreseimiento **la medida cautelar otorgada a la autoridad actora a través del auto admisorio, dejaba de surtir efectos como consecuencia directa, ya que el motivo del sobreseimiento fue la extemporaneidad de la acción de lesividad.**
- 2) Con fecha nueve de octubre del mismo año el tercero coadyuvante (Salvador Martín Alba Suarez) interpuso amparo directo en contra de la referida sentencia en donde se le **negó la suspensión solicitada. Sin que dicha negativa fuera impugnada en la instancia correspondiente.** Dicho amparo se radicó bajo el número 376/2017 del Primer Tribunal Colegiado del Tercer Circuito el que resolvió amparar al quejoso para reiterar las consideraciones que se estimaron correctas en dicha ejecutoria relativas al Dictamen de Trazos, Usos y Destinos Específicos y la licencia de Alineamiento y Número Oficial, dejando intocado el Tribunal Colegiado el sobreseimiento por lo que respecta a esos dos actos administrativos y tocante a la licencia mayor de construcción número M-0271-2015, ordenó que dicho Pleno se pronunciara de nueva cuenta con libertad de jurisdicción respecto de su legal emisión.
- 3) Esta Sala Superior con fecha 9 nueve de octubre de dos mil dieciocho, emitió una nueva resolución en cumplimiento de amparo, donde determinó **reconocer la validez de la Licencia Mayor de Construcción y diversos actos**



administrativos, en donde el Tribunal Colegiado tuvo a la Sala Superior cumpliendo con la sentencia de amparo.

- 4) En contra de la referida sentencia, se tuvo nuevamente a Salvador Martín Alba Suárez interponiendo demanda de amparo directo, en donde solicito nuevamente suspensión, en la cual nuevamente se le negó. Dicho Amparo también fue radicado ante el Primer Tribunal Colegiado bajo el número 4/2019, resolviéndose el veinticinco de junio de dos mil diecinueve negar el amparo al quejoso. Asimismo, en la **queja interpuesta por la negativa a la suspensión se declaró sin materia.**
- 5) En contra de la negativa al segundo de los amparos 4/2019 el quejoso interpuso recurso de revisión ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiéndole el número de expediente 6016/2019 mismo que fue desechado por improcedente el veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. En contra del referido desechamiento, interpuso el quejoso un recurso de reclamación radicado bajo el número 2639/2019 el que se encuentra pendiente de resolución.

Ahora, en cuanto a que, si ha causado estado la sentencia emitida por la Sala Superior, puede usted tomar en consideración lo que establece el artículo 81 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que establece:

"...Las sentencias pronunciadas por la Sala Superior adquirirán firmeza cuando fueren notificadas."

Asimismo, lo que señala la Jurisprudencia de rubro:

COSA JUZGADA. LAS SENTENCIAS DE SEGUNDA INSTANCIA EMITIDAS POR LOS TRIBUNALES ORDINARIOS CONSERVAN ESA CALIDAD AUN CUANDO SEAN RECLAMADAS EN AMPARO (LEGISLACIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL ESTADO DE JALISCO). Conforme a los artículos 420, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y 426, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, las sentencias de segunda instancia, esto es, aquellas contra las cuales las leyes comunes que rigen en la jurisdicción local no conceden algún recurso ordinario por virtud del cual puedan ser confirmadas, modificadas o revocadas, causan estado o ejecutoria por ministerio de ley y producen los efectos de cosa juzgada. Ahora bien, lo anterior debe entenderse en el sentido de que dichas sentencias no admiten medios de defensa establecidos en la legislación ordinaria y no así un medio extraordinario como el juicio de amparo, toda vez que en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Amparo, o en los referidos Códigos procedimentales, no existe disposición alguna de la que se advierta que tales resoluciones no causan ejecutoria o que desaparece la autoridad de la cosa juzgada cuando se promueva el juicio constitucional en su contra. Esto es, al existir disposición legal que les otorga esa calidad y no haber norma de la que se desprenda que la pierden cuando se interponga en su contra un medio de defensa extraordinario, es inconcuso que la resolución reclamada -con su calidad de cosa juzgada- únicamente deja de existir jurídicamente cuando en el juicio de garantías se dicta sentencia firme en la que se concede la protección federal, declarando que aquella transgredió derechos públicos subjetivos del gobernado protegidos por la Constitución Federal. Por consiguiente, la ejecución de la sentencia de segunda instancia sólo se interrumpe cuando se obtenga la concesión de la suspensión para impedir sus consecuencias, pues de esa medida cautelar deriva la ejecución



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

o no del acto reclamado; pero de ninguna manera de la circunstancia de que esté transcurriendo el término legal para la promoción de la demanda de amparo, ni con la presentación de ésta o con su tramitación.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en estos términos se somete a votación el acuerdo, secretario la puede tomar por favor:

Registrada la votación por parte del Secretario General de acuerdo, se emite el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/03/09/E/2020. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, los Magistrados integrantes de la Sala Superior aprobaron por unanimidad la propuesta de acuerdo de la Presidencia, notifíquese lo anterior al Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, para los efectos legales a que haya lugar.

Continuando con el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Tengo otro tema, en la Sexagésima Séptima Sesión Extraordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, del tres de diciembre de dos mil diecinueve, se determinó que la Segunda Sesión Solemne de este año, sería el treinta y uno de enero del presente año a las doce horas, y que la Segunda Sesión Ordinaria sería el treinta de enero a las doce horas. Sin embargo, el artículo 18 fracción VI del Reglamento Interno de este órgano Jurisdiccional establece que el informe deberá rendirse a más tardar en el último día hábil previo el 31 treinta y uno de enero, entonces con la finalidad de cumplir con dicho dispositivo, propongo que la Segunda Sesión Ordinaria de la Sala Superior se celebre a las 11:00 once horas del treinta de enero de dos mil veinte y que la Segunda Sesión Solemne se celebre el mismo día a las trece horas, nos toma la votación por favor secretario.

Registrada la votación por parte del Secretario General de acuerdo, se emite el siguiente punto de acuerdo:

ACU/SS/04/09/E/2020. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracciones XVII y XX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, los Magistrados integrantes de la Sala Superior aprobaron por unanimidad la propuesta del Magistrado presidente, en el sentido de cambiar la fecha de la Segunda Sesión Solemne para las trece horas del treinta de enero de dos mil veinte y recorrer la hora de la celebración de la segunda sesión ordinaria para las once horas.



En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos: Magistrados les informo que no existen puntos pendientes por desahogar para la presente Sesión.

En uso de voz el Magistrado Presidente: en virtud de haber agotado los puntos del orden del día de esta Sesión Extraordinaria siendo las **catorce horas con treinta minutos del diecisiete de enero de dos mil veinte**, se concluye con la misma. Firman la presente acta para constancia los Magistrados integrantes de la Sala Superior, Presidente **JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ, AVELINO BRAVO CACHO Y FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE** ante el Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior, **SERGIO CASTAÑEDA FLETES**, quien autoriza y da fe. -----

MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ
Presidente de la Sala Superior

MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO
Integrante de la Sala Superior

MAGISTRADA FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
Integrante de la Sala Superior

SERGIO CASTAÑEDA FLETES
Secretario General de Acuerdos de la Sala Superior